

RESOLUCION EXENTA Nº 015/

**REF. : APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA
REPARACIÓN DE JARDINES INFANTILES
SUSCRITO ENTRE JUNJI Y LA CONGREGACIÓN
DE HERMANOS MENESIANOS.**

VALPARAÍSO, 10 ABR. 2015

VISTOS: La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 17.301; Ley Nº 20.798 Ley de presupuesto del sector público para el año 2015; Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo Nº67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; la Resolución Exenta Nº 015/159 de fecha 14 de Mayo de 2013, que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; Resoluciones Nº 015/026 de 4 de febrero de 2000, 015/172 de 20 agosto de 2001 y Resolución Nº 015/200 de fecha 19 de diciembre de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 07 de abril de 2015 se suscribió entre JUNJI y la Congregación de Hermanos Menesianos, un convenio de transferencia de fondos para la reparación del Jardín Infantil "Los Menesitos", código 5703003, ubicado en calle Edwards Nro.812, comuna de Llay Llay, Provincia de San Felipe, Región de Valparaíso, con una capacidad construida para 72 párvulos.

2.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente el convenio, con el fin de garantizar su debido cumplimiento, mediante el correspondiente acto administrativo que lo aprueba.

3.- Que, la Ley Nº19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos, cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

RESUELVO:

1.- **APRÚEBESE** el convenio de transferencia de fondos para la reparación del Jardín Infantil "Los Menesitos", suscrito con fecha 07 de abril de 2015, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Congregación de Hermanos Menesianos, cuyo texto es del siguiente tenor: